

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5720 Recurso de suplicación 403/2020.

NIG: 30016 44 4 2019 0000020

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 403/2020

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 9/2019 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Matías Franco Martínez

Abogado: Manuel Martínez Garrido

Procurador: Pedro Javier Pujol Egea

Recurridos: Estructuras Juyma, S.L., Nigesol Mediterráneo. S.L., Encofrados Franco, S.L., Groupama Plus Ultra Seguros, S.A., Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A.

Abogados: Isabel María Rosique Martínez, Francisco Nieto Olivares, Sebastián de la Peña Velasco, Juan Martínez-Abarca Artiz

Procuradores: Vicente Lozano Segado, Prudencia Bañón Arias

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 403/2020 de esta Sala, seguido a instancia de Matías Franco Martínez contra Estructuras Juyma, S.L., Nigesol Mediterráneo, S.L., Encofrados Franco, S.L., Groupama Plus Ultra Seguros, S.A. y Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A. sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Matías Franco Martínez, contra la sentencia número 352/2019 del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, de fecha 20 de noviembre de 2019, dictada en proceso número 9/2019, sobre contrato de trabajo, y entablado por Matías Franco Martínez frente a Encofrados Franco S.L., Estructuras Juyma S.L., Nigesol Mediterráneo S.L., Seguros Plus Ultra, S.A. y Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Franco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.